



CASO No. 0353-11-EP

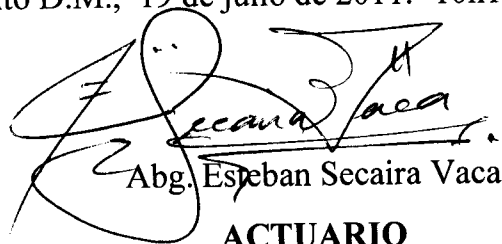
**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-
DRA. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA SUSTANCIADORA.-** Quito, 19
de julio de 2011.- Las 10H17.- **Vistos:** La Sala de Admisión mediante
providencia dictada el 28 de marzo de 2011, las 09H31 y notificada el 13 de abril
del mismo año, aceptó a trámite la acción extraordinaria de protección de la causa
signada con el número **0353-11-EP.-** En virtud del sorteo correspondiente y de
conformidad con lo previsto en la normativa constitucional aplicable al caso, en
el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y
Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52
de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de
Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado
en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero de 2010, **avoco
conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducida, en
mi calidad de Juez Constitucional. Así mismo de conformidad con lo establecido
en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la
Corte Constitucional, designo al abogado Esteban Secaira Vaca, como actuario
en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría
General para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional. Continuando
con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección antes señalada se
dispone: **1)** Cítese con el contenido de la acción y de esta providencia a los
señores Jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional
de Justicia, mediante oficio remitido a su despacho, con la finalidad de que
presenten un informe con respecto a las violaciones constitucionales aludidas en
la demanda en el término de cinco días; **2)** Notifíquese con el contenido de la
presente providencia y de la correspondiente acción a la Procuraduría General del
Estado, mediante oficio remitido a su despacho con la finalidad de que presenten

un informe de descargo con respecto a las violaciones constitucionales aludidas en la demanda; 3) Notifíquese con el contenido de esta providencia y de la acción al señor Edison Mendez Mendez, en la casilla constitucional señalada para el efecto, como tercero interesado dentro de la presente acción; 4) Hágasele saber el contenido de esta providencia al legitimado activo, señor Alfredo Virgilio Escobar San Lucas, como Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Consorcio ecuatoriano de Telecomunicaciones CONECEL S.A., en la casilla constitucional y en el correo electrónico señalado para el efecto; 5) Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se convoca a las partes a ser oídas en Audiencia Pública el día **03 de agosto de 2011 a las 15H00.- NOTIFÍQUESE.-**



**DRA. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA CONSTITUCIONAL**

Lo certifico.- Quito D.M., 19 de julio de 2011.- 10h17.-



**Abg. Esteban Secaira Vaca
ACTUARIO**